



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 12 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

La solicitud de fecha 07 de febrero de 2023 del servidor Marco Antonio Figueroa Herrera; el Informe N° 44-2023-MIDIS/PNADP-UTHO del 11 de febrero de 2023, de la Unidad Territorial Huánuco; y, el Informe N° 116-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 12 de abril de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al programa;

Que, en mérito a la norma señalada, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de enero de 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Juntos emitió el Informe de Precalificación N° 11-2023-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra Marco Antonio Figueroa Herrera, por los hechos comprendidos en el referido Informe; asimismo, identifica al jefe de la Unidad Territorial Huánuco como Órgano Instructor competente para disponer el inicio del PAD, en el expediente N° 061-2022-STPAD;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2023, el servidor Marco Antonio Figueroa Herrera – Chofer de la Unidad Territorial Huánuco, solicita la abstención y cambio de Órgano Instructor a cargo del procedimiento administrativo instaurado en su contra, en el marco de las causales prevista en los numerales 2) y 4) del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 y al amparo del numeral 100.2 del artículo 100 del citado TUO que dispone: "Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento.";

Que, a través del Informe N° 44-2023-MIDIS-PNADP-UTHO del 11 de febrero de 2023, el Jefe de Unidad Territorial Huánuco formula su abstención a participar como Órgano Instructor en el trámite del expediente N° 061-2022-STPAD, en el marco de la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y de su versión actualizada, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PSVAOOX**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://lapps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, de conformidad con los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales establecidas, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención respectiva y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, en el presente caso, la abstención planteada se tramita en el marco de la causal prevista en el numeral 4) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, conforme a lo cual la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando (...) 4) "Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento", y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y de su versión actualizada, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Que, a través del Informe N° 116-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 12 de abril de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre la abstención planteada;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC 'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil' y su versión actualizada formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005- PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la abstención del servidor **Enrique Garay Campos**, Jefe de la Unidad Territorial Huánuco, para participar como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 061-2022-STPAD, respecto a Marco Antonio Figueroa Herrera, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 061-2022-STPAD, respecto a Marco Antonio Figueroa Herrera.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica, y remitir a esta última el expediente N° 061-2022-STPAD.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a Marco Antonio Figueroa Herrera.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a Enrique Garay Campos - Jefe de la Unidad Territorial Huánuco.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

